



## CONTRATO No.: OP-SE-065/2014

Con fundamento en los ARTS. 42, 65 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación DE Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se celebra el presente contrato de arrendamiento que celebra la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el LIC. GERARDO GARCIA CASTILLO, Presidente Municipal y por conducto de la Dirección de Obras Publicas, representada por el ING. JESUS ALFREDO PAREDES LOPEZ, en su carácter de DIRECTOR a quienes en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte HEVIL CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V. representada por ING. EUGENIO HERNANDEZ CANTU en carácter de REPRESENTANTE LEGAL, a quién se denominará "EL ARRENDADOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

## -DECLABACIONES-

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24,102 Fracción II apartado 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial Nº 59 de fecha 23 de Julio del 2013, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara validas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2014-2017, así como la certificación de la sesión ordinaria Nº 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2014. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como Presidente Municipal. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al Director de Obras Publicas, todo lo anterior de conformidad con los Arts, 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- B) Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza Nº332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D) De conformidad con los Art 42, frac III, párrafo primero, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación DE Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas. El día 30 de Enero del 2014.
- E) Obra a ejecutar con Recursos Municipales.
- F) Que es una institución constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo Registro Federal de Causante es: HCO100126278
- G) Que su representada cuenta con las facultades necesarias para ejecutar este contrato.
- H) Que requiere los servicios de: RENTA DE BACHEADORA PARA DIVERSOS TRABAJOS EN LA CIUDAD DE MONCLOVA.
- Y que conoce la maguinaria y/o equipo motivo del presente contrato, el cual ha sido examinado por "EL 1) AYUNTAMIENTO", encontrándolo en condiciones aparentes de ser utilizado de acuerdo con su naturaleza.

Contrato No. OP-SE-065/2012

Every 10 John C

 Conoce la forma de operar la maquinaria y/o equipo de referencia, así como las necesidades de conservación, especificaciones, combustibles y lubricantes que deben emplearse, para su adecuado funcionamiento.

## SEGUNDA: Declara "EL ARRENDADOR"

- A) Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B) Con domicilio fiscal en: CALLE ARARAT Nº 1507 COL. LOS BOSQUES C.P. 25716 EN MONCLOVA, COAHUILA.
  - C) Con Registro Federal de Causantes: HCO100126278
  - Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio de Monclova. Coah. y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es): <u>CR-0028/14 CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES</u> INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.
  - E) Que cuenta con los elementos y capacidad necesaria para la ejecución de los servicios solicitados que va a realizar a "OBRAS PUBLICAS" consistentes en: <u>RENTA DE BACHEADORA PARA DIVERSOS TRABAJOS EN LA CIUDAD DE MONCLOVA.</u>
  - Asimismo, " EL ARRENDADOR " manifiesta ser legítimo propietario de la maquinaria y/o equipo motivo del presente contrato.
  - G) Está dispuesta en dar en arrendamiento a la maquinaria y/o equipo de referencia, en las condiciones que en las cláusulas de este contrato se especifican.
  - H) "EL ARRENDADOR", para la prestación del servicio a que se refiere este Contrato, deberá:
    - Durante el transcurso del tiempo contratado, mantener el equipo, con sus propios recursos, en óptimas condiciones de operación.
    - Proporcionar la mano de obra necesaria para el mantenimiento del equipo, durante la ejecución del Contrato.
    - 3. Retirar del área de "EL AYUNTAMIENTO" el equipo que requiera reparaciones mayores, "EL AYUNTAMIENTO" solo autorizara la entrada a sus áreas al personal mecánico y de mantenimiento de "EL ARRENDADOR", para reparaciones menores y/o de emergencia. Por esta se entienden aquellas que pueden realizarse dentro de un término máximo de 72 horas.
    - Proporcionar el servicio sujeto a Contrato, conforme a la calidad ofrecida por "EL ARRENDADOR".
    - Cubrir ante las autoridades correspondientes, los impuestos y derechos ya sean Federales, Estatales y/o Municipales que se originen con motivo de la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones en él contenidas.
  - "EL ARRENDADOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
  - Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

7

Contrato No. OP-SE-065/2012

Pagina | 2

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:

## -CLAUSULAS-

PRIMERA: "EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" el servicio que esta le solicita mediante el presente Contrato, con el equipo móvil y el personal de mantenimiento que se describe e identifica en el inciso (s) de las declaraciones del siguiente Contrato, bajo los términos y condiciones a que se refiere este Contrato.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el monto que cubrirá "EL AYUNTAMIENTO" a "EL ARRENDADOR" por los servicios a los que se refiere el inciso "F" de la Declaración PRIMERA de este Contrato será de un TOTAL DE \$ 710,476.80 (SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N. INCLUYE I.V.A.) I.V.A.INCLUIDO

- i. Los cuales se pagarán hasta un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de recepción de Factura y Acuse de Recibido y debidamente requisitado en los términos de la ley fiscal de la materia, en el Departamento de Planeación y Control Técnico, a los cuales deben ser facturados cada 15 días en dicho departamento.
- ii. Ambas partes convienen que el término del arrendamiento contratado tendrá la duración máxima del 31 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

TERCERA: GARANTÍAS.- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza,, "EL ARRENDADOR" en éste acto constituye garantía de cumplimiento de Contrato que se ajustará de la siguiente manera:

"EL ARRENDADOR" y para efecto del párrafo anterior, suscribirá en favor de la Tesorería Municipal de Monclova una "FIANZA", la cual amparará el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato, que se presentará dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL ARRENDADOR" hubiese suscrito el presente contrato, si transcurrido este plazo no hubiere otorgado la garantía respectiva, "EL AYUNTAMIENTO" podrá a su juicio, determinar la rescisión administrativa del contrato. Dicha Fianza en su momento se agregará como anexo del presente contrato.

De conformidad con los Art 46, así como 47 y 76 párrafos segundo respectivamente, está obligado a responder contra defectos de calidad o de SERVICIOS, vicios ocultos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a terceros, por "EL ARRENDADOR" con "EL AYUNTAMIENTO" durante EL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: Se conviene que el servicio que se solicita a "EL ARRENDADOR" deberá ser aquel que sea posible de ser proporcionado precisamente con el equipo móvil de propiedad de este y con la duración, capacidad y posibilidad operativa propia del equipo individualmente considerado, debiendo en todo caso sujetarse y nunca rebasar a las especificaciones de cada equipo.

QUINTA: Queda expresamente convenido que el tiempo del arrendamiento forzoso será pagado integro por "EL AYUNTAMIENTO", aun cuando no utilice la maquinaria, o la utilice solamente tiempo parcial de su horario normal, así mismo se obliga a seguir cubriendo la renta en la forma pactada hasta el momento en que se reciba la maquinaria en el lugar que le señale y a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", cualquier mejoramiento o reparación menor que hubiere en la máquina, quedará a beneficio de "EL ARRENDADOR".

Contrato No. OP-SE-065/2012

Página | 3

Example Lake

- SEXTA: "EL AYUNTAMIENTO" no podrá traspasar, en todo ni en parte el equipo materia de este contrato, ni ceder, ni gravar, ni subarrendar, ni enajenar en ninguna forma los derechos que le corresponden en mérito de este contrato, así como retener, ni ceder el pago del arrendamiento por imputaciones ajenas a este contrato.
- SÉPTIMA: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar los combustibles, filtros y lubricantes así como los cambios e estos cada 100krs o cada 15 días naturales de su uso, así mismo, se obliga a pagar las reparaciones menores por la operación normal del equipo y las reparaciones que por mala operación del mismo o alguna otra causa atribuible el "EL AYUNTAMIENTO", hasta por un 10% del importe de la renta quincenal, por lo que se obliga a devolver la maquinaria en las mismas condiciones de su funcionamiento en que la recibe, con el solo demerito natural causado por el uso normal. Por lo tanto, las reparaciones mayores serán ejecutadas y pagadas por "EL ARRENDADOR" en el entendido que se realizaran en un periodo razonable, en general, no mayor de diez días, periodo durante el cual el equipo no causará rentas. Por lo que "EL AYUNTAMIENTO" autoriza desde ahora y con carácter de irrevocable a "EL ARRENDADOR" o sus representantes a tener libre acceso a los lugares o locales donde se encuentre la maquinaria, durante el tiempo que dura el arrendamiento a fin de que se pueda llevar a cabo su labor de supervisión del arrendamiento.
- OCTAVA: Para los efectos de pago respectivo, "EL ARRENDADOR" deberá presentar: Factura (que deben coincidir con el Formato de Facturación anexo).
- NOVENA: Respecto a eventos referentes a:
  - a) Huelgas que afecten directamente alguna de las partes, cualquiera que sea la causa de las mismas y cualquiera que sea la resolución que las haga terminar.
  - b) Caso fortuito o de fuerza mayor considerado uno y otro, como los acontecimientos de la naturaleza o humanos previsibles o imprevisibles, inevitables y que no se producen por culpa o negligencia de las partes pero que en todo caso impidan el cumplimiento puntual de la obligación.
  - c) Suspensión temporal sea total o parcial, o terminación anticipada del contrato decretado directamente por la autoridad gubernamental, mediante algún acto o decisión que paralice o impida la ejecución del Contrato.
  - d) Suspensión temporal sea total o parcial, o terminación anticipada del Contrato, decidida por "EL AYUNTAMIENTO", con apoyo en las disposiciones legales aplicables.

En cualquier caso, la suspensión temporal o la terminación anticipada del Contrato al que se refirieren los incisos precedentes, se efectuaran en la forma, términos y consecuencias que sé indican a continuación:

- a) Sin necesidad de sentencia o declaración Judicial alguna.
- b) Sin mas formalidad que el aviso escrito que "EL AYUNTAMIENTO" de a "EL ARRENDADOR" con 30 días de calendario de anticipación.
- c) "EL AYUNTAMIENTO" no tendrá mas responsabilidad que efectuar en pago única y exclusivamente de los servicios prestados en cumplimiento de este Contrato, hasta la fecha de suspensión o de terminación del mismo.
- d) Si "EL AYUNTAMIENTO" autorizara alguna subcontratación de equipo, no tendrá responsabilidad de ninguna índole, frente a subproveedores, subcontratistas o subprestadores de servicios que llegaran a tener relación con "EL ARRENDADOR" con motivo de este Contrato y sistema operativo y así deberá pactarlo este con aquello.

DECIMA: En el supuesto de que se reinicie la ejecución de este Contrato, los derechos y obligaciones de las partes ni podrán ser modificadas ni incrementadas, por efectos de uno o más de los acontecimientos de que se refieren las cláusulas anteriores.

Contrato No. OP-SE-065/2012

Página | 4

Entrano Later

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y el respeto acepta que cuando "EL AYUNTAMIENTO" sea la que determine rescindirlo, dicha decisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración Judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en las reglas siguientes, en tanto que si es "EL ARRENDADOR" quien decide rescindirlo, serán necesario que recurra ante la autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL AYUNTAMIENTO" son las que a continuación se señalan:

- "EL ARRENDADOR" no tiene o deja de tener la disponibilidad de la totalidad o de parte del equipo del Contrato.
- "EL ARRENDADOR" suspende injustificadamente la prestación del servicio o se niega a reparar
  o a reponer alguna parte del equipo sujeto a pedido para operación sea ineficiente o defectuoso
  para el objeto que fue contratado.
- 3. Si no se efectúan las instrucciones de servicio que se consigne en el Contrato respectivo.
- 4. Si durante el tiempo comprendido en el Contrato "EL ARRENDADOR" proporciona servicios con el equipo contratado o con parte del mismo o persona o entidad distinta de "EL AYUNTAMIENTO", sin autorización expresa de esta.
- 5. Si "EL ARRENDADOR" es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
- Si "EL ARRENDADOR" cede los derechos de cobro derivados de este Contrato sin contar con la aprobación expresa previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- Si "EL ARRENDADOR" no da a "EL AYUNTAMIENTO" y a las dependencias gubernamentales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la operación de este Contrato.
- Si siendo extranjero "EL ARRENDADOR" invoca la protección de su gobierno en relación con el Contrato.
- Si los servicios no se prestan o dejaran de prestarse conforme a la calidad ofrecida por "EL ARRENDADOR".
- 10. En general, por incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos a las Leyes y Fundamentos aplicables o a las instrucciones de seguridad dadas por "EL AYUNTAMIENTO".
- 11. En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL ARRENDADOR" a cualquiera de las estipulaciones del Contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme a lo siguiente:
- 12. Si "EL AYUNTAMIENTO" considera que "EL ARRENDADOR" a incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula Decimoprimera de este Contrato lo comunicara en forma fehaciente a fin de que este exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 20 días calendario.
- 13. Si transcurrido ese plazo, "EL ARRENDADOR" nada manifiesta en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL AYUNTAMIENTO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictara la resolución que proceda lo comunicara a "EL ARRENDADOR" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de resolución.

DECIMA SEGUNDA: Respecto a efectos legales, las partes señalan los siguientes domicilios:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Guerrero 109-A
Zona Centro
Monclova, Coahuila.

7 1

Contrato No. OP-SE-065/2012
Página | 5

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a 31 de Enero de 2014

Por "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. GERARDO GARCIA CASTILLO Presidente Municipal

Por "EL ARRENDADOR"

HEVIL CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.

EUSENIO JHOZE

Ing. Eugenio Hernández Cantú

**TESTIGOS** 

C.P. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ

Tesorero Municipal

ING. JESUS ALFREDO PAREDES

LOPEZ

Director de Obras Publicas

C.P. FIDENCIO GUEVARA PIÑA Contralor Municipal

ARQ. FRANCISCO GUTIERREZ RAMIREZ

Residente de Obra